

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (BARRANQUILLA) Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (ENVIGADO)**

NUMERACIÓN IUE: 008-2014

**REUNIDOS**

De una parte, **LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en adelante **UA**, con domicilio en el Km 7. Antigua Vía a Puerto Colombia en Barranquilla, Colombia, representada por la Dra. **ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**, identificada con la cédula de ciudadanía 32'429.542 expedida en Medellín, Antioquia, designada como Rectora por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución 00001 del 2 de Febrero del 2011 y posesionada según Acta del 25 de Febrero del 2011; y de otra parte **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, en adelante **IUE**, con domicilio en Carrera 27 B # 39 A Sur 57 - Envigado Colombia; y la cual es una entidad pública del orden municipal, creada mediante Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal, aprobada mediante Resolución N° 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, y con NIT. 811.000.278-2 representada por el Dr. **JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.549.609 expedida en Envigado, designado como Rector, debidamente facultado mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 010 del 24 de Agosto de 2012 y acta de posesión del 28 de Noviembre de 2012 para tener la calidad de rector y por ende para actuar en nombre y representación legal.

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, se reconocen legitimidad para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN:**

- A) Que la consecución de políticas sólidas en materia de cooperación mediante el establecimiento de relaciones conducentes al intercambio y fortalecimiento en las áreas de la ciencia, tecnología y cultura constituyen aspectos prioritarios para las instituciones.
- B) Que como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo, por tanto establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales Universidad del Atlántico-“UA” y la Institución Universitaria de Envigado -“IUE” realizarán acciones conjuntas de colaboración y de interés común.

**SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; y
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.-** Cuando se prevea la realización de un proyecto específico, las partes elaborarán un programa de trabajo o convenio específico con el nombre y las características del proyecto así como las condiciones financieras y administrativas que determinen con precisión los alcances de sus actividades. Esto se pactara por escrito mediante actas de compromiso o convenios específicos, los cuales estarán sujetos al respeto de las normas internas de cada una de las instituciones, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes.

**CUARTA.-** De igual forma, cada parte designará una persona responsable, quien tendrá a su cargo la dirección del proyecto y vigilará que se lleven a

**SEXTA.-** La publicación de los resultados de los proyectos de investigación que deriven del presente acuerdo, se podrá llevar a cabo dando el crédito que corresponda a las instituciones participantes, a las fuentes de información, así como a los investigadores que hayan trabajado en dicho proyecto.

**SÉPTIMA.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen ellas mismas.

**OCTAVA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte. Por anterior en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**NOVENA.-** Este convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previa al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

Podrá ser modificado por voluntad de las partes durante su vigencia.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio o de las actas firmadas posteriormente, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firman dos ejemplares originales en español, uno para cada parte.

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**



**ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**

**Rectora**



**JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO**

**Rector**

Lugar: *Puerto Colombia, Atlántico*  
Fecha: **25 JUN. 2014**

Lugar:  
Fecha: **08 JUL 2014**